



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MARZO DE 2007	Suplemento 6737
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 22477

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 76 dispone que las adquisiciones se llevarán a cabo por regla general a través de licitaciones públicas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y cuando dichas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, la Ley establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

SEGUNDO.- Que en el Suplemento G al Periódico Oficial 6712 de fecha 3 de enero de 2007 se publicó un Acuerdo mediante el cual se delegó en el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad de adquirir y proveer a la Administración Pública Estatal los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en correlación con el artículo SÉPTIMO transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006 y en congruencia con el Acuerdo mencionado en el considerando anterior, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas para que por conducto de la Subsecretaría de Administración finque pedidos, contrate adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el gasto corriente, cuando se presenten los supuestos de excepción siguientes: se realicen con fines de seguridad, peligro la integridad de los habitantes del Estado y cuando sea necesario salvaguardar los intereses del Estado.

CUARTO.- Que en virtud de los acontecimientos registrados a nivel nacional en que las autoridades han iniciado un combate frontal a la delincuencia organizada y al narcotráfico, en todo el país se han registrado hechos violentos y Tabasco no ha sido la excepción, correspondiendo al Sistema de Seguridad Pública Estatal con el apoyo de la Federación, llevar a cabo las acciones y operación en tal sentido, para lo cual se ha tenido que aumentar de manera inmediata el equipamiento de las corporaciones que brindan seguridad y las condiciones de los recintos a los que asiste la población en general para evitar cualquier tipo de atentado de lamentables consecuencias.

QUINTO.- Que por actualizarse los supuestos a que se refiere el referido artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, es necesario autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Administración, para que realice de manera ágil e inmediata la adquisición de los bienes y servicios necesarios para dotar a las instituciones de seguridad, de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y con ello estén en posibilidad de brindar seguridad y protección a los tabasqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que por conducto de la Subsecretaría de Administración finque pedidos o

contrate adquisiciones, arrendamientos o servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, asimismo se autoriza el gasto corriente correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo anterior se otorga por un período de seis meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades que requieran realizar contratos de adquisiciones, arrendamiento o de prestación de servicios con fines de seguridad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, proporcionando los elementos que acrediten encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, para que ésta analice su procedencia, actúe conforme a las facultades que se le delegan con motivo del presente Acuerdo e integre el expediente correspondiente para fines de control y fiscalización.

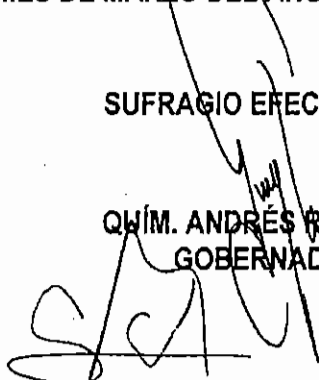
TRANSITORIO.

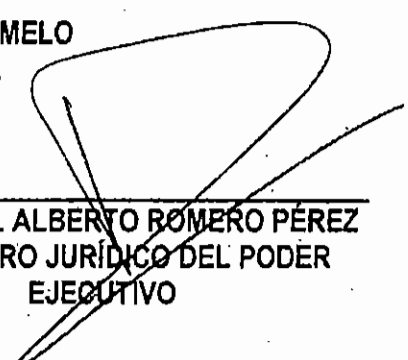
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

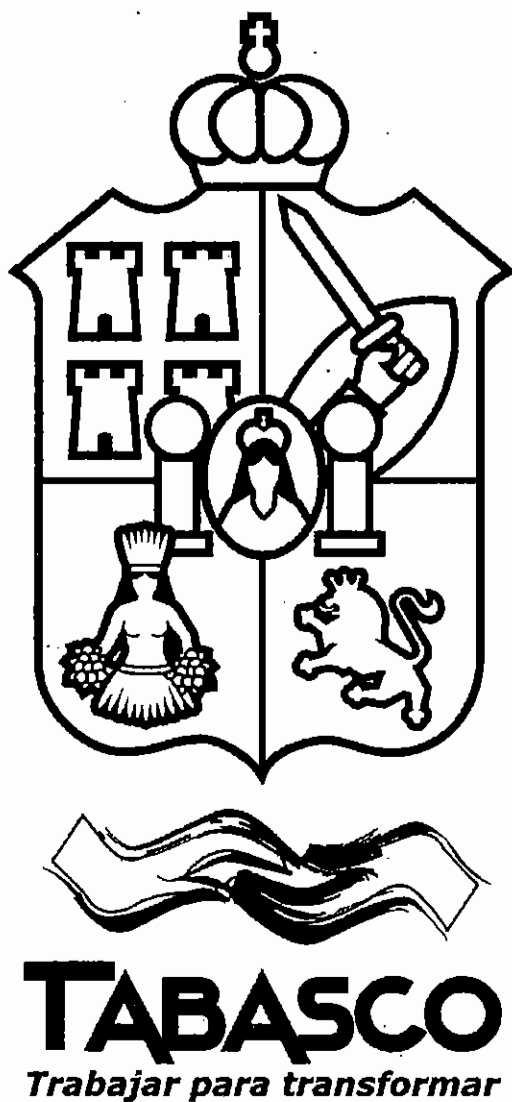
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO.


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.